

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

55

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de sucesión, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación personal a la demandada por los ritos de la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico, no obstante, en el expediente no reposa prueba de la obtención del buzón electrónico.

Armenia -Quindío-, 23 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : MARÍA JANITD CAMPO RESTREPO
DEMANDADO : JESÚS DAVID JIMÉNEZ MARTÍNEZ
RADICADO : 630014003001-2023-00039-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, la parte actora allegó documentos de notificación enviados a la menor demandada, a través de su representante legal, no obstante, previo a resolver sobre la validez de la notificación personal enviada al tenor de la Ley 2213 de 2022, emerge necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe con destino al presente proceso la forma como obtuvo el correo electrónico donde se dirigió la notificación y allegue las evidencias correspondientes, tal como lo exige el inciso 2º del art. 8 de la citada Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 idem.

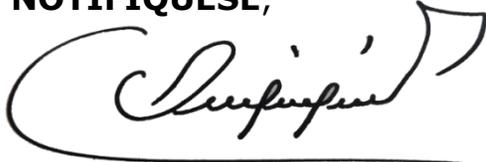
En caso que la parte actora no cumpla con esta carga, deberá adelantar la notificación al demandado, a la dirección física informada, bajo las reglas de los arts. 291 y 292 del CGP.

Por último, se advierte a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **26 de febrero de 2024. No. 031**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340264fb958b7198268330a2a435f3c66e824712af14a4eef1d0d424a79740ef**

Documento generado en 22/02/2024 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>